



OFICIO: DI/02344/2018

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 30 DE AGOSTO DE 2018

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SAI110923NX4
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SAIMI, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: CALLE DEL PUEBLO MANZANA No. EXT. 322 LOTE 19, COL. UNIDAD NACIONAL. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76148

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1411040
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00223/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 DE MARZO DE 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 06 DE ABRIL DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: \$717,147.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/00223/2016, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1411040 A CARGO DE LA CONTRIBUYENTE SAIMI, S. DE R.L. DE C.V., ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018 CONTENIDA EN EL OFICIO DI/01679/2018, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 03 DE AGOSTO DE 2018, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR JOSE DAVID ABOYTES GARCIA, MISMO QUE SEÑALA

QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DE LA CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS:..." En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con cinco minutos del día tres del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06798/2018, con vigencia del dos de Enero de Dos Mil Dieciocho al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedida el dos de Enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa; mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó a la contribuyente SAIMI, S. DE R.L. DE C.V., su Representante Legal y/o persona alguna con quien llevar a cabo la diligencia, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Calle del Pueblo manzana 322 lote 19, Col. Unidad Nacional, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76148, cerciorándome de ser el domicilio porque en la esquina de la calle De la Confianza esquina con la calle Del Pueblo, hay una placa oficial color verde con letras blancas que indica el nombre de la calle Del Pueblo, así como, una placa metálica color verde con letras blancas que indica Del Pueblo, Col. Unidad Nacional, C.P. 76148, el domicilio corresponde a un inmueble tipo bodega industrial, techada con lámina galvanizada y lamina de fibra de vidrio, con fachada color azul claro con rojo (fachada deteriorada), portón metálico con lámina galvanizada pintada con graffiti, con malla ciclónica arriba del portón de acceso al domicilio, medidor de la Comisión Estatal de Aguas número A09S208573 sin movimiento, medidor de la Comisión Federal de Electricidad número 3D23W8, con cristal estrellado, sin movimiento, se observa cámara de seguridad colocada en la fachada, el domicilio se observa aparentemente abandonado, debido a que se observa correspondencia tirada en el piso del interior del inmueble, se observa por una rendija, material de construcción (cal, mortero, armex), se observan carpetas tiradas en el piso, cabe hacer mención que el domicilio no tiene el numero visible, solo se observa placa de plástico que dice: "CALLE DEL PUEBLO C.P. 76148", lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al Oficio número DI/01679/2018 de fecha nueve de Julio de dos mil dieciocho, con Clave de Auditoria 1411040, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de la contribuyente con razón social SAIMI, S. DE R.L. DE C.V., créditos que derivan del documento determinante DF/RG/C/00223/2016 de fecha 30 de marzo de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones en la puerta, sin obtener respuesta, no se escucha movimiento de personas en el interior del domicilio, no se observa personas al interior del domicilio, al no obtener respuesta me traslade a los domicilios contiguos, marcados con los números de lote 18 (clausurado), 17 y 16, domicilios en los cuales toque en repetidas ocasiones sin obtener respuesta alguna, me traslade al domicilio marcado con el número de lote 16, en donde me atiende una persona de sexo femenino, quien manifiesta llamarse Ma. De Jesús Gómez Valdelamar, ante



quien me identifique y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06798/2018, con vigencia del dos de Enero de Dos Mil Dieciocho al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedida el dos de Enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa; mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; y a quien le hago saber el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al Oficio número DI/01679/2018 de fecha nueve de Julio de dos mil dieciocho, con Clave de Auditoria 1411040, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de la contribuyente con razón social SAIMI, S. DE R.L. DE C.V., a quien solicito se identifique manifestando que no cuenta con identificación al momento de la diligencia, por lo que describo su media filiación: sexo femenino, complexión media, tez blanca, cabello largo castaño, ojos café oscuro, labios delgados, nariz mediana, ceja delineada, de cuarenta y cinco años de edad, un metro con cincuenta y cinco centímetros de altura, datos que se calculan por apreciación del suscrito verificador, notificador y ejecutor, la persona que atiende la diligencia manifiesta que la empresa se localizaba en el domicilio señalado, pero tiene aproximadamente 5 años que se cambiaron a miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro, desconoce el domicilio exacto, informa que solo asisten de manera ocasional al domicilio, sin horarios de entrada y/o salida, informa que la empresa se dedicaba a maquilar cosas de acero inoxidable, sin proporcionar información adicional, se niega a recibir y/o firmar cualquier documento señalando que no tiene relación alguna con la empresa, no fue posible localizar a la contribuyente con razón social SAIMI, S. DE R.L. DE C.V., su Representante Legal y/o persona alguna con quien llevar a cabo la diligencia, sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia me retiro del domicilio; se designa como testigo de asistencia al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 43 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Linda Vista, Qro., y al C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000097239792, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 40 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Literatura 502, Col. El tintero, Qro., lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE-----

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA

09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIONES III, Y 28 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE APARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017, CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERES FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1411040, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO.

SEGUNDO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE SIENDO ESTE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ATENTAMENTE



L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SAI110923NX4
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SAIMI, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: CALLE DEL PUEBLO MANZANA No. EXT. 322 LOTE 19, COL. UNIDAD NACIONAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76148

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1411040
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00223/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 DE MARZO DE 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 06 DE ABRIL DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: \$717,147.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NUMERO: DI/02344/2018 DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2018 Y EL OFICIO No. DI/01679/2018 DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2018, QUE CONTIENE LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE SAIMI, S. DE R.L. DE C.V. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

OFICIO No. DI/01679/2018 CVE AUDITORIA 1411040
EXPEDIENTE : GIM2200010/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., a 09 de julio de 2018

NOMBRE: SAIMI, S. DE R.L. DE C.V.
RFC. SAI110923NX4
DOMICILIO: CALLE DEL PUEBLO MANZANA 322 LOTE 19 COL. UNIDAD NACIONAL
LOCALIDAD: SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
CÓDIGO POSTAL 76148

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00223/2016, expediente GIM2200010/14 de fecha 30 de marzo de 2016, notificado legalmente el día 06 de abril de 2016, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$717,147.00 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/05035/2016 de fecha 01 de septiembre de 2016, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago mediante el Acuerdo de Notificación por Estrados, legalmente notificado el 07 de noviembre de 2016 emitido con oficio DI/05825/2016 de fecha 11 de octubre de 2016 de los bienes consistentes en:

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



1. Se embarga la cartera de créditos de la contribuyente SAIMI, S. DE R.L. DE C.V., incluyendo todos los créditos y cuentas por cobrar que tenga a su favor con todo ente jurídico con el que realice actos de comercio y de los que se desprenda que tiene derecho recibir una remuneración económica por cualquier concepto, así como, los que tenga derecho a recibir de las cuentas por cobrar de los entes jurídicos, con los que realiza operaciones comerciales.

En virtud de lo anterior, esta autoridad procedió a realizar las acciones correspondiente, para el cobro de la siguiente relación de cartera de créditos:

- 1).- SPECIALITES PET FOOD, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/06718/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente SAIMI, S.DE R.L. DE C.V., diligenciado 22 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 23 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
- 2).- VALVULAS CONEXIONES E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., con oficio DI/06719/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, se solicitó pago a favor de la contribuyente SAIMI, S.DE R.L. DE C.V., diligenciado 23 de noviembre de 2016; sin que a la fecha se tenga respuesta.
- 3).-PERFILES BOSCH, S. DE R.L. DE C.V. con oficio No. DI/06720/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente SAIMI, S.DE R.L. DE C.V., diligenciado 22 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 23 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
- 4).- REXAMEN BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/06721/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente SAIMI, S.DE R.L. DE C.V., diligenciado 22 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 23 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
- 5).- ALTA TECNOLOGIA EN ENVASADO, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/06722/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente SAIMI, S.DE R.L. DE C.V., enviado 17 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 28 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
- 6).- BIMBO, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/06723/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente SAIMI, S.DE R.L. DE C.V., enviado el día 17 de noviembre de 2016; mediante paquetería el cual fue devuelto, sin haber sido entregada a su destinatario.
- 7).- SPARTON INDUSTRIA DE SOLUCIONES, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/06724/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente SAIMI, S.DE R.L. DE C.V., diligenciado el día 25 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 29 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
- 8).-CONSTRUCTORA INSUR, S.A. con oficio No. DI/06725/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente SAIMI, S.DE R.L. DE C.V., enviado el día 17 de noviembre de 2016; mediante paquetería, sin que a la fecha se tenga respuesta.
- 9).- LABORATORIOS ARANDA, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/06726/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente SAIMI, S.DE R.L. DE C.V., diligenciado el día 23 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 28 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
- 10).-SABORES E INGREDIENTES SAPORITI DE MÉXICO, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/06727/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente SAIMI, S.DE R.L. DE C.V., diligenciado el día 11 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 25 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
- 11).- de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 25 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
- 12).- COMERCIAL DISTRIBUIDORA MAR, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/06728/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente SAIMI, S.DE R.L. DE C.V., enviado el día 17 de noviembre de 2016; mediante paquetería, sin que a la fecha se tenga respuesta.
- 13).- SM DESIGN, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/06729/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente SAIMI, S.DE R.L. DE C.V., enviado el día 17 de noviembre de 2016; mediante paquetería, sin que a la fecha se tenga respuesta.



Respecto de la cartera de créditos a la fecha se desconoce el monto total que cada uno de estos le adeuda a la entidad mercantil embargada y por lo tanto no se tiene la certeza de que la cartera de créditos alcance a garantizar el crédito adeudado.

Mediante oficio DI/05638/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, se solicitó la inmovilización de la cuenta número 7853226788, aperturada en la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. de fecha 27 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 156-Bis del Código Fiscal de la Federación.

En fecha 18 de octubre de 2016 la Institución bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., informa la inmovilización de la cuenta, misma que cuenta con un saldo de \$158.33 (ciento cincuenta y ocho pesos 33/100 m.n.), por lo que mediante oficio DI/06687/2016 de fecha 09 de noviembre de 2016 se solicitó la Transferencia y/o Puesta a Disposición de Saldo de Cuentas Bancarias y en fecha 17 de abril del 2017 puso a disposición el cheque de caja número 448386, por la cantidad de \$158.33 (Ciento cincuenta y ocho pesos 33/100 M.N) a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, importe que fue aplicado conforme al artículo 20 del Código Fiscal Federal a Gastos de Ejecución, mediante No. de operación 2017/1176360, sin que con ello se cubriera el total del adeudo.

Por lo tanto y al no estar garantizado ni cubierto en su totalidad el crédito fiscal en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR A IETU				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2014	a	junio 2018	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	131.7730	mayo-2018	1.1683
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	112.7900	febrero-2014	



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES IETU

enero							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	febrero 2013	a	marzo 2014				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		112.7900	febrero-2014		1.0474	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		107.6780	enero-2013			
febrero							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2013	a	marzo 2014				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		112.7900	febrero-2014		1.0423	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		108.2080	febrero-2013			
marzo							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2013	a	marzo 2014				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		112.7900	febrero-2014		1.0347	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		109.0020	marzo-2013			
abril							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2013	a	marzo 2014				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		112.7900	febrero-2014		1.0340	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		109.0740	abril-2013			
mayo							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2013	a	marzo 2014				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		112.7900	febrero-2014		1.0375	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		108.7110	mayo-2013			
junio							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2013	a	marzo 2014				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		112.7900	febrero-2014		1.0381	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		108.6450	junio-2013			
julio							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2013	a	marzo 2014				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		112.7900	febrero-2014		1.0384	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		108.6090	julio-2013			
agosto							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2013	a	marzo 2014				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		112.7900	febrero-2014		1.0355	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		108.9180	agosto-2013			
septiembre							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2013	a	marzo 2014				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		112.7900	febrero-2014		1.0316	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		109.3280	septiembre-2013			
octubre							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2013	a	marzo 2014				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		112.7900	febrero-2014		1.0267	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		109.8480	octubre-2013			
noviembre							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2013	a	marzo 2014				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		112.7900	febrero-2014		1.0172	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		110.8720	noviembre-2013			
diciembre							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2014	a	marzo 2014				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		112.7900	febrero-2014		1.0114	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		111.5080	diciembre-2013			

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



FACTOR A APLICAR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

enero							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	febrero 2013	a	junio 2018				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		131.7730	mayo-2018		1.2237	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		107.6780	enero-2013			
febrero							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2013	a	junio 2018				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		131.7730	mayo-2018		1.2177	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		108.2080	febrero-2013			
marzo							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2013	a	junio 2018				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		131.7730	mayo-2018		1.2089	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		109.0020	marzo-2013			
abril							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2013	a	junio 2018				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		131.7730	mayo-2018		1.2081	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		109.0740	abril-2013			
mayo							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2013	a	junio 2018				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		131.7730	mayo-2018		1.2121	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		108.7110	mayo-2013			
junio							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2013	a	junio 2018				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		131.7730	mayo-2018		1.2128	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		108.6450	junio-2013			
julio							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2013	a	junio 2018				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		131.7730	mayo-2018		1.2132	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		108.6090	julio-2013			
agosto							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2013	a	junio 2018				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		131.7730	mayo-2018		1.2098	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		108.9180	agosto-2013			
septiembre							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2013	a	junio 2018				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		131.7730	mayo-2018		1.2052	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		109.3280	septiembre-2013			
octubre							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2013	a	junio 2018				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		131.7730	mayo-2018		1.1995	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		109.8480	octubre-2013			
noviembre							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2013	a	junio 2018				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		131.7730	mayo-2018		1.1885	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		110.8720	noviembre-2013			
diciembre							
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2014	a	junio 2018				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		131.7730	mayo-2018		1.1817	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		111.5080	diciembre-2013			



FACTOR A APLICAR A MULTAS
PERIODO A ACTUALIZAR: DE

mayo 2016

a

junio 2018

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: $\frac{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.}}$

131.7730
119.3020

mayo-2018
abril-2016

1.1045

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)

enero 13	107.6780
febrero 13	108.2080
marzo 13	109.0020
abril 13	109.0740
mayo 13	108.7110
junio 13	108.6450
julio 13	108.6090
agosto 13	108.9180
septiembre 13	109.3280
octubre 13	109.8480
noviembre 13	110.8720
diciembre 13	111.5080
febrero 14	112.7900
abril 16	132.0090
mayo 18	131.7730

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

8 de febrero de 2013
8 de marzo de 2013
10 de abril de 2013
10 de mayo de 2013
10 de junio de 2013
10 de julio de 2013
9 de agosto de 2013
10 de septiembre de 2013
10 de octubre de 2013
8 de noviembre de 2013
10 de diciembre de 2013
10 de enero de 2014
10 de marzo de 2014
09 de marzo de 2018
08 de junio de 2018

En virtud de que el contribuyente SAIMI, S. DE R.L. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/00223/2016 de fecha 06 de abril de 2016, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

PAGOS PROVISIONALES DE ISR		enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE	5 de nov de 13	10%											
FEV	5 de nov de 13	10%	10%										
MAR	5 de nov de 13	10%	10%	10%									
ABR	5 de nov de 13	10%	10%	10%	10%								
MAY	5 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%							
JUN	5 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%						
JUL	5 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
AGO	5 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
SEP	5 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
OCT	5 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
NOV	5 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
DIC	5 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2013		12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.66%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	7 de dic de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEV	7 de dic de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	7 de dic de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2014		3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%
TOTAL	TOTAL ACUMULADO	16.82%	14.69%	13.66%	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.66%	4.52%	3.39%



PAGOS MENSUALES DE IVA

	FECHA DE PUBLICACION	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE													
FEB	1 de nov de 0	10%											
MAR	1 de nov de 0	10%	10%										
ABR	1 de nov de 0	10%	10%	10%									
MAY	1 de nov de 0	10%	10%	10%	10%								
JUN	1 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%							
JUL	1 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%						
AGO	1 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
SEP	1 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
OCT	1 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
NOV	1 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
DIC	1 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
2010		12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	27 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	27 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2011		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2012		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2013		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	23 de dic de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2014		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	22 de dic de 0	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%
FEB		147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%
MAR			147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%
ABR				147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%
MAY					147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%
JUN						147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%
JUL							147%	147%	147%	147%	147%	147%	147%
AGO								147%	147%	147%	147%	147%	147%
SEP									147%	147%	147%	147%	147%
OCT										147%	147%	147%	147%
NOV											147%	147%	147%
DIC												147%	147%
2015		1.47%	2.94%	4.41%	5.88%	7.35%	8.82%	8.82%	8.82%	8.82%	8.82%	8.82%	8.82%
TOTAL	TOTAL ACUMULADO	88.14%	88.48%	88.82%	89.16%	89.50%	89.84%	89.71%	87.68%	86.46%	85.32%	84.19%	83.06%



IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

	FECHA DE PUBLICACION	2014	FECHA DE PUBLICACION	2015	FECHA DE PUBLICACION	2016	FECHA DE PUBLICACION	2017	FECHA DE PUBLICACION	2018
ENERO			20 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	8 de nov de 15	1.13%	8 de nov de 15	1.47%
FEBRERO			20 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	8 de nov de 15	1.13%	8 de nov de 15	1.47%
MARZO			20 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	8 de nov de 15	1.13%	8 de nov de 15	1.47%
ABRIL	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	8 de nov de 15	1.13%	8 de nov de 15	1.47%
MAYO	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	8 de nov de 15	1.13%	8 de nov de 15	1.47%
JUNIO	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	8 de nov de 15	1.13%	8 de nov de 15	1.47%
JULIO	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	8 de nov de 15	1.13%	8 de nov de 15	1.47%
AGOSTO	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	8 de nov de 15	1.13%		
SEPTIEMBRE	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	8 de nov de 15	1.13%		
OCTUBRE	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	8 de nov de 15	1.13%		
NOVIEMBRE	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	8 de nov de 15	1.13%		
DICIEMBRE	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	8 de nov de 15	1.13%		
TOTAL		10.17%		13.56%		13.56%		13.56%		10.29%
										61.14%

GASTOS DE EJECUCIÓN

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx D)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado	
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$76,404.00	11683	\$89,262.79	61.14%	54,575.27	\$2,858.79	143,838.06	
PAGOS PROVISIONALES DE IETU								
enero	\$47,786.00	10474	\$50,051.05	15.82%	7,918.07	\$2,265.05	10,183.12	
marzo	\$34,201.00	10347	\$35,387.77	13.56%	4,798.58	\$1,186.77	5,985.35	
abril	\$45,797.00	10340	\$47,354.09	12.43%	5,886.11	\$1,557.09	7,443.20	
PAGOS MENSUALES DE IVA								
enero	\$47,612.00	12237	\$58,262.80	68.14%	39,700.27	\$10,650.80	97,963.07	
marzo	\$61,677.00	12089	\$74,561.32	68.82%	51,313.10	\$12,884.32	125,874.42	
abril	\$20,783.00	12081	\$25,107.94	69.15%	17,364.65	\$4,324.94	42,472.59	
junio	\$59,493.00	12128	\$72,153.11	69.84%	50,391.73	\$12,660.11	122,544.84	
julio	\$15,851.00	12132	\$19,230.43	68.71%	13,213.22	\$3,379.43	32,443.65	
septiembre	\$14,731.00	12052	\$17,753.80	66.45%	11,797.40	\$3,022.80	29,551.20	
diciembre	\$40,929.00	11817	\$48,365.79	63.06%	30,499.46	\$7,436.79	78,865.25	
MULTAS DE FONDO								
IVA	\$138,361.00	11045	\$152,819.72			\$14,459	167,279.72	
IETU	\$57,452.00	11045	\$63,455.73			\$6,004	69,459.73	
TOTAL	\$661,077.00				287,457.86	92,689.00	913,440.00	
							Gastos de Ejecución 2%	18,268.80

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00223/2016, expediente GIM2200010/14 de fecha 06 de abril de 2016, es la cantidad de \$913,440.00 se multiplica por el 2%,



obteniéndose la cantidad de \$18,268.80 sin embargo cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$76,404.00	\$12,858.79	\$54,575.27	\$143,838.06
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	\$0.00	\$5,008.91	\$18,602.76	\$23,611.67
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$261,076.00	\$54,359.19	\$214,279.83	\$529,715.02
MULTAS DE FONDO	\$195,813.00	\$20,462.45		\$216,275.45
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$18,268.80
TOTAL A PAGAR	\$533,293.00	\$92,689.34	\$287,457.86	\$931,709.00

(NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

NOTA: Con fecha 24 de enero de 2011, el Banco de México da a conocer la nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la cual toma como base 100 la segunda quincena de diciembre de 2010. La última base que se manejó en México fue la de Primera Quincena de Julio de 2002 = 100, la cual estuvo vigente hasta diciembre de 2010. Cabe puntualizar que tales cantidades se continuaran actualizando en términos de lo dispuesto por los Artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, hasta la obtención del pago del crédito determinado a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se embargaron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su



conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/06797/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
José David Aboytes García	DI/06798/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
Araceli Franco Franco	DI/06796/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
Javier Mayorga Sánchez	DI/06799/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.

L'DNVM/GC/BTM

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: SAI110923NX4
Nombre, Denominación o Razón Social: SAIMI, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Calle del Pueblo manzana 322 lote 19 Col. Unidad Nacional, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76148

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/01679/2018
Clave de Auditoria: 1411040
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo.
De fecha(s): 09 de Julio de 2018.
Numero de Documento Determinante: DF/RG/C/00223/2016
Expediente: Gim2200010/14
Fecha de Documento Determinante: 30 de Marzo de 2016
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización.
Fecha de notificación del Documento Determinante: 06 de Abril de 2016.

Acta Circunstanciada de Hechos

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con cinco minutos del día tres del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06798/2018, con vigencia del dos de Enero de Dos Mil Dieciocho al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedida el dos de Enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa; mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a **que en el domicilio señalado no se localizó a la contribuyente SAIMI, S. DE R.L. DE C.V., su Representante Legal y/o persona alguna con quien llevar a cabo la diligencia**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Calle del Pueblo manzana 322 lote 19, Col. Unidad Nacional, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76148**, cerciorándome de ser el domicilio porque en la esquina de la calle De la Confianza esquina con la calle Del Pueblo, hay una placa oficial color verde con letras blancas que indica el nombre de la calle Del Pueblo, así como, una placa metálica color verde con letras blancas que indica Del Pueblo, Col. Unidad Nacional, C.P. 76148, el domicilio corresponde a un inmueble tipo bodega industrial, techada con lámina galvanizada y lamina de fibra de vidrio, con fachada

color azul claro con rojo (fachada deteriorada), portón metálico con lámina galvanizada pintada con graffiti, con malla ciclónica arriba del portón de acceso al domicilio, medidor de la Comisión Estatal de Aguas número A09S208573 sin movimiento, medidor de la Comisión Federal de Electricidad número 3D23W8, con cristal estrellado, sin movimiento, se observa cámara de seguridad colocada en la fachada, el domicilio se observa aparentemente abandonado, debido a que se observa correspondencia tirada en el piso del interior del inmueble, se observa por una rendija, material de construcción (cal, mortero, armex), se observan carpetas tiradas en el piso, cabe hacer mención que el domicilio no tiene el número visible, solo se observa placa de plástico que dice: "CALLE DEL PUEBLO C.P. 76148", lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Oficio número **DI/01679/2018** de fecha **nueve de Julio de dos mil dieciocho**, con **Clave de Auditoría 1411040**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre de la contribuyente con razón social **SAIMI, S. DE R.L. DE C.V.**, créditos que derivan del documento determinante **DF/RG/C/00223/2016** de fecha **30 de marzo de dos mil dieciséis**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones en la puerta, sin obtener respuesta, no se escucha movimiento de personas en el interior del domicilio, no se observa personas al interior del domicilio, al no obtener respuesta me traslade a los domicilios contiguos, marcados con los números de lote 18 (clausurado), 17 y 16, domicilios en los cuales toque en repetidas ocasiones sin obtener respuesta alguna, me traslade al domicilio marcado con el número de lote 16, en donde me atiende una persona de sexo femenino, quien manifiesta llamarse Ma. De Jesús Gómez Valdelamar, ante quien me identifique y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06798/2018, con vigencia del dos de Enero de Dos Mil Dieciocho al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedida el dos de Enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa; mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; y a quien le hago saber el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Oficio número **DI/01679/2018** de fecha **nueve de Julio de dos mil dieciocho**, con **Clave de Auditoría 1411040**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre de la contribuyente con razón social **SAIMI, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien solicito se identifique manifestando que no cuenta con identificación al momento de la diligencia, por lo que describo su media filiación: sexo femenino, complejión media, tez blanca, cabello largo castaño, ojos café oscuro, labios delgados, nariz mediana, ceja delineada, de cuarenta y cinco años de edad, un metro con cincuenta y cinco centímetros de altura, datos que se calculan por apreciación del suscrito verificador, notificador y ejecutor, la persona que atiende la diligencia manifiesta que la empresa se localizaba en el domicilio señalado, pero tiene aproximadamente 5 años que se cambiaron a miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro, desconoce el domicilio exacto, informa que solo asisten de manera ocasional al domicilio, sin horarios de entrada y/o salida, informa que la empresa se dedicaba a maquilar cosas de acero inoxidable, sin proporcionar información adicional, se niega a recibir y/o firmar cualquier documento señalando que no

tiene relación alguna con la empresa, no fue posible localizar a la contribuyente con razón social **SAIMI, S. DE R.L. DE C.V.**, su Representante Legal y/o persona alguna con quien llevar a cabo la diligencia, sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia me retiro del domicilio; se designa como testigo de asistencia al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 43 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Linda Vista, Qro., y al C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000097239792, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 40 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Literatura 502, Col. El tintero, Qro., lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE-----

Reporte Fotográfico

Reporte Fotográfico:



Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

Jose David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

